



La Habana, 10 de mayo de 2010

Nota Indicativa para el control de los resultados de la segunda convocatoria del Diagnóstico de Caligrafía, Ortografía, Redacción e Interpretación.

Con el objetivo de mantener un estricto control para garantizar que se cumpla la medida de que solo se gradúen los estudiantes que aprueben este ejercicio y que estuvieron previstos en los listados emitidos por los CES en el año 2009, formulamos la siguiente nota indicativa:

1. Se reitera lo expresado en la Resolución 92/09 del Ministro de Educación Superior, que en su resuelvo Primero estableció lo siguiente: “Aprobar la aplicación de una prueba de diagnóstico sobre caligrafía, ortografía, redacción e interpretación para los estudiantes matriculados en las carreras que se desarrollan en las Sedes Universitarias Municipales, en las Sedes Centrales en el caso de las carreras de Ciencias Médicas, y que se gradúan en el actual curso académico 2008-09 y en el próximo curso 2009-10”.
Y en el resuelvo segundo estableció lo siguiente: “La aprobación del diagnóstico es requisito previo para la culminación de los estudios y el otorgamiento del título universitario correspondiente”.
2. Ratificamos las “Indicaciones para el control a los resultados del Diagnóstico de Caligrafía, Ortografía, Redacción e Interpretación” emitidas el 11 de junio de 2009 por la DIUL-MES, como el procedimiento de obligatorio cumplimiento, en todos los centros de educación superior, para registrar en las certificaciones de notas de los graduados la condición de aprobado en el diagnóstico.

Para el proceso de diagnóstico de 2010 indicamos:

3. Las secretarías generales de las universidades y las secretarías docentes de facultades y filiales de los Centros Universitarios Municipales controlarán los listados de los estudiantes que no realizaron o desaprobaron el Diagnóstico aplicado el 23 de mayo de 2009, para garantizar el registro de los posibles a examinar en el 2010.
4. Los estudiantes que no estaban incluidos en los listados emitidos en el año 2009 y hayan adelantado el vencimiento de sus asignaturas para graduarse en este año 2010, no les corresponde examinar el diagnóstico.
5. Los estudiantes previstos en los listados emitidos por los CES en el 2009, que no examinen o suspendan el diagnóstico en mayo de 2010, se les registrará

en su expediente académico una notificación que diga: **“No graduado pendiente de realizar Diagnóstico de Ortografía”**, avalada con la firma del Secretario Docente.

6. En caso de traslado a otro CES, los secretarios generales del centro emisor y del receptor, controlarán el cumplimiento de la nota indicativa número 5.

René Sánchez Díaz
Director